

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez para proveer, informándole que el apoderado judicial de CLINICA VERSALLES S.A., formula llamamiento en garantía a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Sírvase proveer.

Cali, 24 de junio de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0714
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00090-00

Previo estudio del Llamamiento en Garantía solicitado por el apoderado judicial de la demandada CLINICA VERSALLES S.A., dentro del proceso verbal que adelanta AURA CATALINA TROCHEZ Y OTROS, observa el Despacho que se reúnen todos los requisitos legales previstos para este trámite, de conformidad con lo reglado en los artículos 64, 65, 66 y 82 del C. G. del P., el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., dentro del proceso verbal que adelanta AURA CATALINA TROCHEZ Y OTROS contra CLINICA VERSALLES S.A. Y OTROS.

SEGUNDO: Del presente auto, córrase traslado al llamado en garantía por el término de veinte (20) días, conforme lo previsto en el canon 66 de la obra que venimos haciendo referencia.

TERCERO: Notificar este auto al llamado conforme lo dispone los artículos 291, 292 y 301 del C. G. Proceso, diligencia que deberá intentarse dentro de los seis (6) meses siguientes; de no lograrse en dicho término la notificación al llamado en garantía, será ineficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb5bdc77a63ccea7e3f515dc60852ce2c200d6e11706902b8fcecc30d9d83f**

Documento generado en 24/06/2022 11:45:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>